

# REGLAMENTO ESTUDIANTIL 2019

---



**CORPOCIDES**

CORPORACIÓN INTERAMERICANA  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

# Tabla de Contenidos

## Capitulo 1

Inscripción

Pagina 5

## Capitulo 2

Admisión

Pagina 8

## Capitulo 3

Matricula

Pagina 10

## Capitulo 4

Transferencias

Pagina 15

## Capitulo 5

Calidad y condición de la matricula

pagina 18

## Capitulo 6

Cancelación Académica, congelación financiera, devoluciones e inclusiones

Pagina 23

## Capitulo 7

Curso Vacacional

Pagina 27

## Capitulo 8

Titulo Académico y requisitos de grado

Pagina 29

## Capitulo 9

Deberes y derechos de los estudiantes

Pagina 32

## Capítulo 10

Régimen Disciplinario

Página 36

## Capítulo 11

Distinciones e incentivos

Página 42

## Capítulo 12

Representación Estudiantil

Página 45

## Capítulo 13

Aspectos Académicos

Página 47

## Capítulo 14

De las Evaluaciones  
351

Página

## Capítulo 15

Disposiciones Generales

Página 58

La Junta Directiva de la CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CORPOCIDES, aprobó según Acta numero 471 del 28 del mes de Junio de 2019, las modificaciones al Reglamento Estudiantil.

En coherencia con los procesos de Autoevaluación y mejora continua, la corporación asumió el reto de implementar las mejoras requeridas por la comunidad académica sobre el Reglamento Estudiantil aprobado por el Acta 457.

Entre los cambios destacados se realizó un mayor detalle de los procedimientos a realizar por los estudiantes en cuanto a las solicitudes, de igual manera se buscó utilizar un lenguaje sencillo y un diseño gráfico agradable y que incite a la lectura y comprensión.

Se reorganizaron los capítulos del reglamento creando un orden en cuanto a los primeros procesos que realizan las personas cuando ingresan a la instituciones, seguidamente de los procesos más complejos.

CAPITULO I

# INSCRIPCIÓN

---

# CAPITULO I

## INSCRIPCIÓN

---

**ARTICULO 1. INSCRIPCIÓN.** La inscripción comprende el acto voluntario por el cual un aspirante solicita inscribirse a un programa académico con registro calificado, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario de preinscripción en la página web institucional.
2. Enviar documentos definidos por la institución para el proceso de inscripción dentro del período establecido, por correo certificado, correo electrónico o personalmente.
3. Pagar los derechos pecuniarios correspondientes.

**ARTICULO 2. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** Para oficializar la inscripción el aspirante debe enviar los siguientes documentos:

1. Acreditar su condición de bachiller mediante fotocopia del diploma y/o fotocopia del acta de grado.
2. Resultado de las pruebas de estado.
3. Presentar fotocopia del documento identidad.
4. Adjuntar una fotografía reciente en formato de 3x4.
5. Certificación de afiliación de EPS, no aplica para programas virtuales.

**PARÁGRAFO 1.** La Oficina de Registro y Control verificará la autenticidad de los documentos; la falta o la falsedad comprobada en algunos de ellos, invalidará la inscripción y/o matrícula.

**PARÁGRAFO 2.** La realización del proceso de inscripción, no garantiza el ingreso del aspirante al programa para el cual se ha inscrito y en ningún caso se hará reembolso de dinero.

**PARÁGRAFO 3.** Para procesos de articulación con la educación media a través de convenio interinstitucional, se realiza la excepción en la inscripción del diploma y/o fotocopia del acta de grado y del resultado de las pruebas de estado, los cuales quedaran pendientes, sin que sean excluyentes para la obtención del grado en la institución. Sin embargo, deben presentar certificado de aprobación de la básica secundaria (novenno grado).

**ARTICULO 3. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN ASPIRANTES EXTRANJEROS** Para la inscripción de aspirantes de otras nacionalidades, el admitido extranjero deberá presentar:

- a. Los resultados del examen de estado presentado por el aspirante en el país donde culminó sus estudios de educación secundaria, equivalente al examen del Estado Colombiano.
- b. Documento equivalente al título de bachiller obtenido en el exterior, apostillado de acuerdo con lo establecido en las resoluciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional.
- c. Fotocopia del pasaporte vigente y visa de estudiante en los casos que se requiera

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes de movilidad, deben presentar autorización de la Oficina de Migración Colombia para permanecer como estudiante por el semestre que va a cursar, evidencia del pago de la matrícula en la universidad de origen o certificación de estudiante regular en la universidad de origen y aprobación del intercambio por parte de las dos instituciones.

**ARTICULO 4. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN TRANSFERENCIA EXTERNA.** Para la inscripción de aspirantes provenientes de otras instituciones, además de los documentos solicitados en el artículo 2, debe presentar:

- a. Certificado de notas original de la institución donde haya adelantado estudios, con sus respectivas calificaciones.
- b. Contenidos programáticos que estipulen el contenido por asignatura, los créditos académicos, la intensidad horaria y modalidad.

**PARAGRAFO 1.** La documentación que provenga de IES del exterior deberá cumplir los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

**ARTICULO 5. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN TRANSFERENCIA INTERNA.** Para la inscripción de un estudiante de la institución en otro programa académico o sede, este debe realizar durante el periodo de matrícula ordinaria, la solicitud a través de la página web anexando el paz y salvo financiero.

**PARÁGRAFO 1.** La solicitud de transferencia interna deberá ser sometida al proceso de homologación de los créditos cursados; para tal caso, el aspirante deberá aceptar los resultados del proceso.

**PARÁGRAFO 2.** La autorización para traslado interno estará sujeta al plan de estudio vigente del programa al cual se solicita el traslado y a la disponibilidad de cupos autorizados para el programa académico.

# CAPITULO II

# ADMISIÓN

---

# CAPITULO II

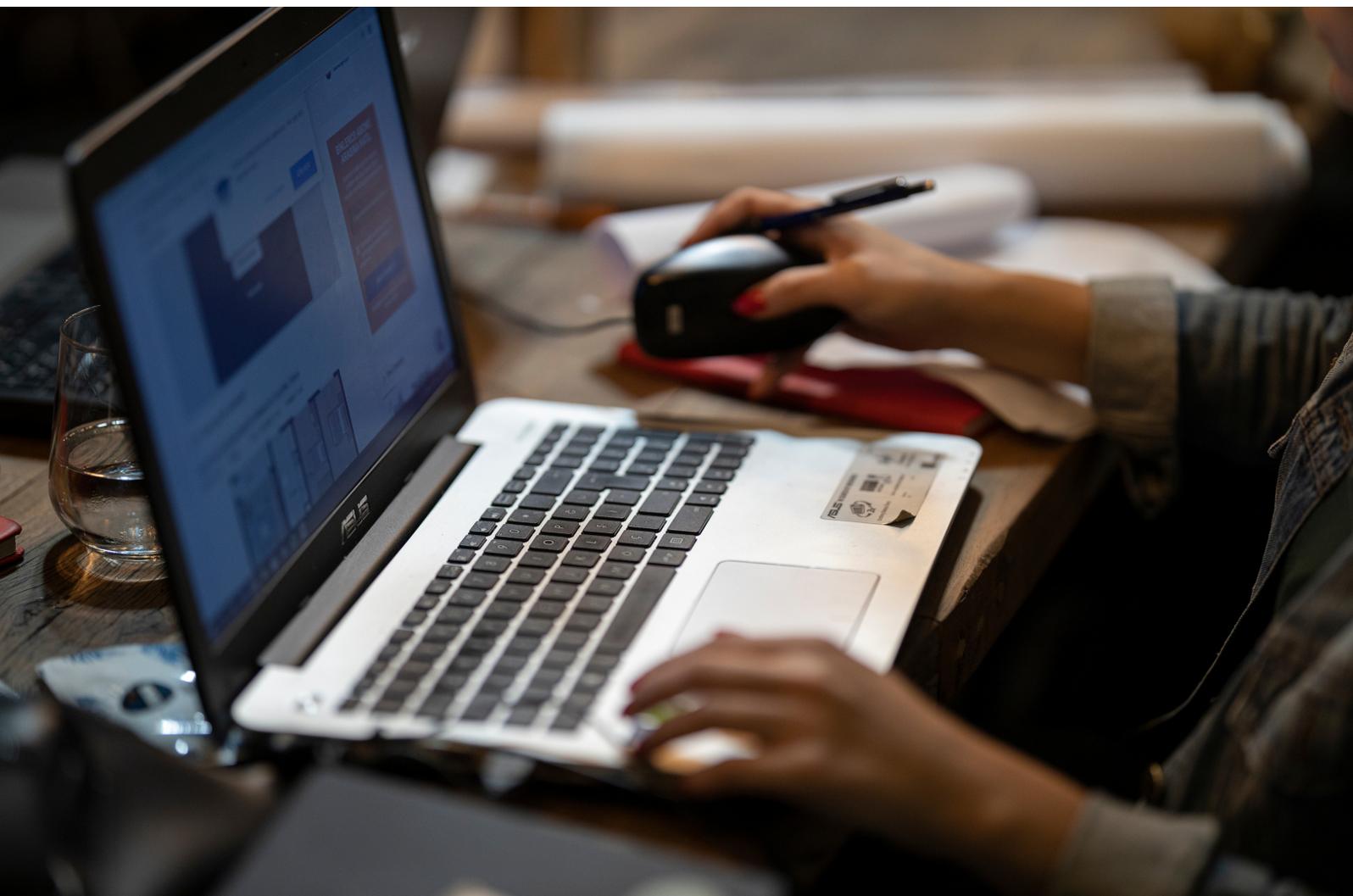
## ADMISIÓN

---

**ARTICULO 6. ADMISIÓN.** La Corporación admitirá a la persona que se haya inscrito en el tiempo establecido según el calendario académico y que cumpla con los requisitos de ingreso establecidos por la institución.

**ARTICULO 7. ENTREVISTA DE ADMISIÓN.** El aspirante que realizó la inscripción e hizo entrega de los documentos solicitados, presentara entrevista con la dirección de docencia o la dirección de programa.

**PARÁGRAFO 1.** Para todo efecto la institución se reserva el derecho de no abrir las cohortes, cursos o programas ofertados, cuando el numero de estudiante no alcance el punto de equilibrio determinado por la unidad financiera.



# MATRICULA

---

CAPITULO III

# CAPITULO III

## MATRICULA

---

**ARTÍCULO 8. MATRICULA.** Se entiende por matrícula el acto voluntario que ejerce el admitido o el estudiante activo, mediante el cual adquiere la calidad de estudiante, previa cancelación de los respectivos derechos pecuniarios y asumiendo absoluto compromiso con el cumplimiento de los estatutos, normas, reglamentos y acuerdos institucionales, dentro de las políticas y principios educativos adoptados en el PEI y el PEP de cada programa.

**PARÁGRAFO 1.** Para todo efecto la Institución se reserva el derecho de no abrir las cohortes, cursos o programas ofertados, cuando el número de matriculados en primer semestre no alcance el mínimo indicado por acuerdo de la Dirección Financiera.

**ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN DE LA MATRICULA.** La matrícula propiamente dicha está compuesta por:

·**Matrícula Financiera.** Proceso mediante el cual el estudiante cancela los derechos pecuniarios correspondientes al programa de su elección y realiza la correspondiente legalización.

·**Matrícula Académica.** Proceso mediante el cual, el estudiante, incluye las asignaturas que debe cursar durante el semestre, acorde con los horarios programados por la institución, previo al cumplimiento de los prerrequisitos a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 10. MATRICULA FINANCIERA.** En cada periodo académico, el estudiante al matricular los créditos académicos correspondientes al semestre del plan de estudios, deberá pagar el valor total de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula.

El estudiante podrá matricular un máximo de 18 créditos por semestre según plan de estudio, en el caso de requerir matricular un número mayor de créditos, deberá realizar solicitud al director de programa y/o dirección de docencia y esta instancia decidirá si aprueba o no dicha solicitud, en caso de ser autorizada la matrícula de créditos adicionales, el estudiante deberá cancelar el valor correspondiente según indique la resolución de derechos pecuniarios vigente.

**PARAGRAFO 1.** Cuando el estudiante matrícula en el semestre 10 o más de 10 créditos académicos del plan de estudios, deberá cancelar el 100% del valor de la matrícula. Si matrícula menos de los 10 créditos académicos permitidos en el plan de estudios, podrá cancelar el valor de cada crédito académico según la Resolución de Derechos Pecuniarios vigentes.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando el estudiante matricula en el semestre más créditos académicos de los permitidos en el plan de estudios, deberá pagar las adiciones según el valor de los derechos pecuniarios de cada crédito académico.

**PARÁGRAFO 3.** Los valores correspondientes al pago de derechos de matrícula, serán los fijados por la Junta Directiva, al inicio de cada año y se ajustara a las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO 4.** El estudiante podrá efectuar los pagos correspondientes a derechos de matrícula mediante las diferentes alternativas que la institución pone a su alcance, siendo estas, en la tesorería de la corporación o en las entidades financieras o bancarias que designen para este propósito.

**PARÁGRAFO 5.** CORPOCIDES se reserva el derecho de otorgar la calidad de estudiante, a quien habiendo pagado los derechos de matrícula con un medio financiero diferente del efectivo y cumplidos los plazos, no se hagan efectivos los reembolsos en las cuentas bancarias de la institución, la matrícula quedará sin efecto y para retomar la calidad de estudiante deberá matricularse nuevamente bajo la figura de matrícula extemporánea.

**PARÁGRAFO 6.** Todo estudiante pagará además de los derechos de matrícula, los diferentes servicios o derechos académicos que establezca la Junta Directiva de la Corporación.

**PARÁGRAFO 7.** La matrícula solo tendrá vigencia para el periodo académico solicitado.

**ARTÍCULO 11. MATRICULA ACADÉMICA.** En cada periodo académico, el estudiante matriculará las asignaturas definidas en el plan de estudio vigente del programa académico, teniendo en cuenta los prerrequisitos establecidos.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes que habiendo perdido una o más asignaturas, renueven la matrícula para el periodo siguiente, deberán incluirlas y cursarlas en el periodo académico que le sigue sin excepción alguna.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante que haya perdido una asignatura del plan de estudio la cual sea prerrequisito para otra, deberá matricularla obligatoriamente y no podrá incluir en su matrícula, aquella que le sucede.

**PARÁGRAFO 3.** El estudiante de CORPOCIDES, podrá repetir una asignatura del plan de estudio hasta un total de 3 veces y una cuarta y última vez, matriculando solo la asignatura perdida, condicionado a un promedio acumulado igual o mayor a tres punto cero (3.0), en caso de perderla esta última vez, quedará por fuera de la Institución.

**PARAGRAFO 4.** Los aspirantes admitidos para el primer semestre, deberán incluir, matricular y cursar todas las asignaturas que correspondan al primer nivel del programa académico al que fueron admitidos y no podrán adelantar asignaturas

**ARTÍCULO 12. PROCESO DE MATRICULA.** Son los procedimientos administrativos y académicos, compuestos por las etapas de pre-matrícula en el sistema, liquidación de matrícula financiera, pago de derechos y legalización de la matrícula financiera y académica, los cuales deberán efectuarse dentro de los plazos fijados por la institución para cada periodo académico.

**PARAGRAFO 1.** Para la renovación de la matrícula, el estudiante deberá estar a paz y salvo financieramente por todo concepto con la institución.

**PARÁGRAFO 2.** La matrícula solo tendrá vigencia para el periodo académico en curso y deberá hacerse efectiva en las fechas programadas dentro del calendario académico.

**ARTÍCULO 13. MODALIDAD DE LA MATRICULA.** Según las fechas establecidas en el calendario académico la matrícula académica y financiera podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- Matrícula financiera y académica ordinaria. se entiende por matrícula financiera y académica ordinaria, la realizada dentro de las fechas determinadas en el calendario académico establecido por CORPOCIDES para tal fin y que regirá durante el semestre en curso.
- Matrícula financiera y académica extraordinaria. Es la posibilidad de pago de derechos y registro de asignaturas, fuera de los tiempos establecidos para el proceso de matrícula ordinaria. La matrícula financiera extraordinaria tiene un recargo sobre el valor de la matrícula ordinaria que establece la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** Para todos los efectos, no se podrán realizar matrículas extraordinarias, cuando ya se halla iniciado el ciclo de clases para el semestre vigente.

**ARTICULO 14. ASISTENCIA SIN FORMALIZACION DE MATRICULA.** La asistencia a clases sin la regularización del proceso de matrícula, ya sea que ocurra con o sin el asentimiento del docente, no se tendrá en cuenta para el proceso educativo, incluido el de homologación.

**ARTICULO 15. DE LA MATRICULA SIMULTANEA EN DOS O MAS PROGRAMAS ACADEMICOS.** El estudiante podrá matricular simultáneamente en dos o más programas académicos en CORPOCIDES, siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

- a) Haber cursado y aprobado mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los créditos académicos del primer programa.
- b) Acreditar un promedio general igual o mayor a tres punto cinco (3.5)
- c) Ser admitido en el programa al que aspira realizando el proceso establecido en el presente reglamento.
- d) solicitar estudio de homologación al que hubiere lugar.

**ARTICULO 16. DE LOS CURSOS INGLES, BIENESTAR Y OPCIONES DE GRADO.** Los cursos de inglés, bienestar y el diplomado o seminario de opción de grado, deberán ser matriculados y aprobados durante el desarrollo del programa académico conforme a lo dispuesto en cada uno de los planes de estudio y calendario académico vigente.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante matriculado en primer semestre, podrá presentar prueba de inglés por única vez en el momento de ingreso a la institución, con la cual podrá certificar el nivel de competencia según lo requerido por el programa en el que se matriculó.

**PARAGRAFO 2.** La competencia de Ingles según lo requerido por el programa en particular podrá ser cumplida si el estudiante presenta certificado del nivel emitido por un instituto de lenguas debidamente reconocido.



# TRANSFERENCIAS

---

## CAPITULO IV

# CAPITULO IV

## TRANSFERENCIAS

---

**ARTICULO 17. TRANSFERENCIA EXTERNA.** Proceso que se aplica a estudiantes procedentes de otras instituciones legalmente reconocidas por las autoridades nacionales y departamentales, que demuestren interés en cursar un programa académico ofertado por CORPOCIDES y consiste en la homologación de las asignaturas aprobadas en otras instituciones, además de la revisión y emisión de un concepto favorable, por parte del coordinador de docencia o de programa.

**PARAGRAFO 1.** La admisión al programa solicitado estará sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios programados por CORPOCIDES.

**PARAGRAFO 2.** El estudiante deberá cancelar previamente los derechos pecuniarios correspondientes para realizar el estudio de homologación.

**ARTICULO 18. TRANSFERENCIA INTERNA.** Proceso que se aplica a estudiantes CORPOCIDES para que le sean reconocidas las asignaturas cursadas y aprobadas de un programa académico en la institución, al momento de solicitar cambiar a otro, de igual manera el estudiante podrá solicitar cambio de sede cursando el mismo programa o solicitar conjuntamente el cambio de sede y de programa. Este proceso debe ser autorizado por la dirección de docencia o dirección de programas.

**ARTICULO 19. HOMOLOGACIONES.** La homologación es un proceso en el que, por solicitud formal del aspirante, se reconocen las actividades académicas realizadas dentro o fuera de la CORPORACIÓN, en un plan de estudios de CORPOCIDES.

**PARAGRAFO 1.** Cuando la homologación se realice a través de convenio con otra institución, el Comité Curricular del programa establecerá las asignaturas a homologar a los admitidos de la institución aliada.

**PARAGRAFO 2.** Las homologaciones de actividades académicas realizadas con instituciones en convenio no requieren la presentación de los contenidos programáticos.

**ARTICULO 20. VALIDACIÓN.** La validación es el reconocimiento del logro de las competencias exigidas dentro de un currículo académico de CORPOCIDES, a partir del conjunto de conocimiento, habilidades y destrezas realizadas por el solicitante.

**ARTICULO 21. REQUERIMIENTO HOMOLOGACIÓN.** Para que las asignaturas cursadas por el aspirante en otra institución sean reconocidas, deben estar aprobadas con una nota mínima de tres punto cero (3.0). Además, que el número de créditos de las asignaturas a homologar con respecto a las del programa ofertado por CORPOCIDES sean iguales o superiores y que los contenidos programáticos de las dos asignaturas sean equivalentes por lo menos en un 75%.

**PARAGRAFO 1.** El estudiante admitido por transferencia deberá cursar en CORPOCIDES, al menos cincuenta por ciento (50%) de los créditos académicos del programa al que ingresa. El consejo académico podrá autorizar que el estudiante curse un porcentaje inferior de créditos del plan de estudio, mediante decisión motivada que debe tener en cuenta: las condiciones de calidad y reconocimiento de la institución y programa de procedencia, el rendimiento académico alcanzado por el estudiante en esta, y los motivos de la transferencia.

**PARÁGRAFO 2.** Las asignaturas que no estén presentadas mediante créditos académicos se homologarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito académico con respecto a las horas académicas que este representa.

**PARÁGRAFO 3.** Una vez firmada y aceptada la homologación, no se admiten revisiones o estudios posteriores. Al ser aprobada la transferencia, se anexará a la hoja de vida del estudiante.

**PARÁGRAFO 4.** La homologación solo se podrá solicitar una vez y debe realizarse en el momento de ingreso a la institución.

**PARAGRAFO 5.** El estudiante que es admitido a un nuevo programa, se le anexara en su hoja de vida, la homologación correspondiente con las asignaturas reconocidas y deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes.

**ARTÍCULO 22. PROMEDIO DEL ESTUDIANTE ADMITIDO POR TRANSFERENCIA.** El estudiante aceptado por transferencia, cursará su primer periodo académico en la institución sin promedio general. Este será calculado posterior al primer periodo académico cursado y se realizará con base en las calificaciones obtenidas de las asignaturas cursadas en dicho semestre en la institución.

# CAPITULO V

## CALIDAD Y CONDICION DE LA MATRICULA

---

# CAPITULO V

## CALIDAD Y CONDICIÓN DE LA MATRICULA

---

**ARTICULO 23. DE LA CALIDAD ADQUIRIDA:** En la CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN SUPERIOR una persona puede adquirir la calidad de:

- a) **ASPIRANTE.** Corresponde a la persona que ha expresado la voluntad de ingresar a un programa académico con registro calificado vigente o a uno de los programas de extensión y/o educación continua.
- b) **INSCRITO.** Corresponde al aspirante que realizó el proceso de inscripción establecido por la institución, entre los cuales se incluye la entrega de documentos y pago de inscripción.
- c) **ADMITIDO.** Corresponde al inscrito que presenta la entrevista y obtiene aprobación para el ingreso al programa académico elegido.
- d) **ESTUDIANTE.** Corresponde al admitido o estudiante antiguo que realiza proceso de matrícula financiera y académica.
- e) **EGRESADO:** Corresponde a la persona que cumplió con todos los requisitos establecidos en el currículo de un programa académico con registro calificado, sin haber obtenido el título profesional.
- f) **GRADUADO:** Corresponde a la persona a la cual la corporación a titulado de un programa académico aprobado por el ministerio de educación nacional y que cuenta con registro calificado, y por tanto le ha expedido el diploma y la correspondiente acta de grado.
- g) **RETIRADO:** Corresponde a la persona que formalmente expreso su voluntad definitiva de no continuar con sus estudios en la corporación.
- h) **DESERCIÓN:** Corresponde a la persona que después de transcurridos tres periodos académicos consecutivos no renueva la matrícula, no realiza el proceso de retiro y tiene pendiente concluir el plan de estudios del programa matriculado.
- i) **EN SANCION DISCIPLINARIA:** Corresponde al Estudiante que no puede formalizar la matrícula pues se encuentra en curso de una sanción disciplinaria.
- j) **POR FUERA DEL PROGRAMA:** Corresponde al Estudiante que tras un proceso disciplinario se le aplica el estado de PFP y es retirado del programa, o al estudiante que habiendo tenido matrícula condicional seguida de la matrícula de nivelación continua con rendimiento académico por menor a lo requerido, en cualquiera de las dos opciones el estudiante no puede volver a realizar matrícula del mismo programa.
- k) **POR FUERA DE LA INSTITUCION:** Corresponde al Estudiante que tras un proceso disciplinario se le aplica el estado de PFI y es retirado de la institución sin la posibilidad de volver a ser admitido en ningún programa de la institución.

**ARTÍCULO 24. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE .** Para todos los efectos jurídicos, la calidad de estudiante de la Corporación Interamericana de Educación Superior CORPOCIDES se adquiere mediante el acto personal, libre y voluntario de matricular financiera y académicamente cada periodo académico, con lo cual manifiesta que:

- a) Conoce y acepta los derechos, deberes y obligaciones que le corresponde como estudiante y se compromete a acatarlos cumplidamente.
- b) Asume la carga académica señalada en la matrícula y se compromete a responder y cumplir con lo establecido en ella, dentro de los plazos señalados en el calendario académico.
- c) Se compromete a cooperar para que las actividades de enseñanza- aprendizaje se desarrollen dentro de un ambiente armonioso y acordes con las normas de convivencia que rigen a los miembros de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución en el presente reglamento.
- d) Conoce y acepta cumplir, dentro de las fechas establecidas, los requisitos y trámites determinados por la institución y ceñirse al plan curricular vigente

**PARAGRAFO 1.** El estudiante que durante el semestre en curso se le aprueba la cancelación de la matrícula académica, quedara por ese semestre como estudiante inactivo.

**PARAGRAFO 2.** Los participantes de programas de educación continua en cualquiera de sus modalidades tendrán la calidad de estudiantes de extensión y la reglamentación de estos programas estará a cargo de Dirección de Extensión, y estarán sujetos al presente reglamento en todo aquello que sea aplicable a su condición.

**ARTICULO 25. CONDICIONES DE LA MATRICULA.** Una persona podrá tener la matrícula en una de las siguientes condiciones:

- a) **Nuevo:** Es la matrícula del estudiante que cuenta con una o más asignaturas matriculadas en el periodo académico vigente por primera vez.
- b) **Antiguo:** Es la matrícula del estudiante que realiza por segunda a más veces el proceso de matrícula y se encontraba estudiando el semestre inmediatamente anterior.
- b) **Reserva de Cupo:** Es la matrícula del estudiante que en el periodo establecido para matrícula según el calendario académico vigente, formaliza el aplazamiento del semestre.
- c) **Reingresante:** Es la matrícula del estudiante que tras haber suspendido sus estudios temporalmente, solicita formalmente la renovación de la matrícula de los mismos.
- d) **Ciclo Propedéutico:** Es la matrícula del estudiante que esté realizando ciclos propedéuticos ofrecidos por la corporación, cuando le sea aprobado o cuando en convenio con otra IES puede ofrecer a sus estudiantes la opción de ciclos propedéuticos.
- e) **Titulación Conjunta:** Es la matrícula de los estudiantes que participen de los beneficios que por medio de convenios establecidos entre CORPOCIDES y otras IES tenga aprobado la titulación conjunta.
- f) **Articulación:** Corresponde a la matrícula de los estudiantes que se encuentran cursando la educación media y participan de programa de articulación derivado de un convenio entre CORPOCIDES y un instituto que ofrezca educación media.

g) **Opción de Grado:** Es la matricula de los Egresados que una vez terminado el plan de estudios aún no han cumplido a cabalidad con el proceso de requisitos de grado, por lo tanto, requieren realizar la matricula de los mismos, los cuales incluye las opciones de requisitos de grado.

h) **Intercambio.** Corresponde a la matricula de estudiantes que cursan el semestre en modalidad de intercambio.

i) **Transferencia Externa o Interna:** Corresponde a la matricula de los estudiantes que realicen su matricula y el proceso de transferencia en los parámetros establecidos en el Capítulo IV del presente reglamento.

j) **Condicional:** Es la matricula del estudiante con un promedio semestral acumulado entre tres punto cero (3.0) y dos punto ocho (2.8), la cual solo puede darse por dos periodos consecutivos.

**ARTÍCULO 26. SOLICITUD REINGRESO.** Todo estudiante que solicite un reingreso a la Institución deberá:

a) Solicitar por medio de la página web institucional, ruta estudiantes-solicitudes, el reingreso, diligenciando el formulario que se presenta en la solicitud y adjuntar los documento allí solicitados, esta solicitud será atendida por la dirección de docencia.

b) Solicitar y presentar en la solicitud de reingreso el paz y salvo por todo concepto con la Institución.

**PARAGRAFO 1.** El trámite se debe realizar en las fechas establecidas en el calendario académico.

**PARÁGRAFO 2.** Si el programa al cual se está solicitando el reingreso ha sufrido modificaciones en su malla o plan de estudios, el proceso debe ser sometido a homologación con el plan de estudios vigente.

**PARÁGRAFO 3.** La solicitud de reintegro que sea negada por la dependencia de prima instancia, tendrá derecho al recurso de reposición ante el CONSEJO ACADEMICO y deberá ser presentada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión. De ser negada la reposición, podrá apelarse por una única vez ante la Junta Directiva.

**PARAGRAFO 4.** El estudiante que presente la solicitud de reingreso debe tener un rendimiento académico conforme con lo estipulado en el presente reglamento y no haber tenido sanciones disciplinarias.

**PARAGRAFO 5.** Los estudiantes PFU y PFP no podrán realizar proceso de reingreso.



**ARTÍCULO 27. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** La calidad de estudiante se pierde cuando:

- a) Haya culminado el ciclo de formación previsto y obtenga la calidad de egresado o graduado.
- b) No haga uso del derecho de renovación de matrícula, dentro de los plazos estipulados en el calendario académico.
- c) Se le haya aplicado la condición PEP o PFI en un proceso académico o financiero.
- d) Haya sido objeto de cancelación de la matrícula, por incumplimiento de las obligaciones contraídas, aprobada por la autoridad competente.
- e) Por motivos graves de salud, que le impidan vivir en comunidad, previo dictamen médico de profesionales autorizados por la Institución.
- f) Por retiro voluntario.

# CAPITULO VI

## CANCELACIÓN ACADEMICA, CONGELACION FINANCIERA, DEVOLUCIONES E INCLUSIONES

---

## CAPITULO VI

### CANCELACIONES ACADEMICAS , CONGELACIÓN FINANCIERA, DEVOLUCIONES E INCLUSIONES.

---

**ARTÍCULO 28. CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS.** El estudiante tiene derecho a modificar su matrícula cancelando asignaturas y créditos académicos si cumple con las siguientes condiciones:

1. Que realice la modificación dentro de los plazos estipulados por la Institución en el calendario académico.
2. Que la cancelación no afecte los prerrequisitos y/o correquisitos.
3. Que no cancele asignaturas que esté repitiendo.

**PARÁGRAFO 1.** La cancelación de asignaturas no dará lugar a devolución alguna del dinero pagado por concepto de matrícula u otros derechos pecuniarios en ningún caso.

**ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS.**

Toda cancelación de asignaturas de un período académico deberá solicitarse en la página web, en la ruta estudiantes-solicitudes, diligenciar el formulario y anexar los documentos allí establecidos. La cancelación solo será válida cuando la dirección de programas o la dirección de docencia apruebe la solicitud.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando un estudiante se retire del curso sin la aprobación de la solicitud de cancelación del mismo, se le registra(n) la(s) nota(s) que se obtenga(n) del promedio aritmético de las evaluaciones presentadas, colocando cero punto cero (0.0) en aquellas en las que el estudiante no presentó evaluaciones.

**PARAGRAFO 2.** Las solicitudes de cancelación se deben registrar en las fechas establecidas en el calendario académico vigente.

**PARAGRAFO 3.** La cancelación de una o varias asignaturas no dará lugar a la devolución de ningún valor cancelado.

**ARTÍCULO 30. CANCELACIÓN DE SEMESTRE.** El estudiante puede solicitar la cancelación de la matrícula académica, registrando la solicitud en la página web, en la ruta estudiantes solicitudes, en las fechas estipuladas en el calendario académico vigente para al fin.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante que utilice los servicios CORPOCIDES, parcial o totalmente, deberá cancelar los créditos o saldos pendientes con la corporación, aun habiéndose solicitado la cancelación del semestre o retiro de la corporación, de igual manera la cancelación del semestre no dará derecho a devolución alguna de valores.

**PARAGRAFO 2.** El estudiantes que no pueda efectuar la matrícula en las previstas en el calendario académico, quedara en estado inactivo por lo cual debe realizar la solicitud de aplazamiento en el portal académico.

**ARTÍCULO 31. CONGELACIÓN Y DEVOLUCIÓN.** El estudiante que cancele la matrícula académica podrá solicitar la congelación de la matrícula financiera en las siguientes condiciones:

1. Si la solicitud se presenta antes del inicio a clases tendrá derecho a la congelación del 90% del valor cancelado por concepto del pago de matrícula.

2. Si la solicitud se hace dentro de los primeros quince (15) días hábiles a partir de la iniciación de clases solo se le reconocerá para congelación un 80% del valor cancelado por concepto del pago de matrícula.

3. Si la solicitud se hace después de los 15 días del inicio de la clase y la semana de cierre de la primera cohorte definida en el calendario académica, se reconocerá para congelación un 50% del valor cancelado por concepto del pago de matrícula.

**PARAGRAFO 1.** Una vez iniciada la segunda cohorte, la Institución no realizara ningún proceso de congelación de dinero.

**PARÁGRAFO 2.** Los valores congelados tendrán una vigencia de hasta un año, los cuales pueden ser usados por el estudiante para cubrir órdenes de pago emitidas por la corporación a su nombre.

**PARAGRAGO 3.** La solicitud de congelación de la matrícula financiera se realiza una vez surtido el proceso de cancelación de académica del semestre y se realiza por medio de la página web institucional en la ruta estudiantes-solicitudes, diligenciando el formulario y adjuntado los documentos solicitados

**PARAGRAFO 4.** Los estudiantes solo podrán solicitar la congelación de los recursos de la matrícula financiera en los términos y plazos establecidos en el presente reglamento.

**PARAGRAFO 5.** Solo en el caso en el que la corporación no haga apertura del programa por caso de fuerza mayor o inviabilidad financiera al no lograrse completar el cupo de estudiantes, la corporación realizara el desembolso de los valores consignados por concepto de la matrícula que no se pueden formalizar a los estudiantes matriculados en el curso que no dio apertura.

**PARAGRAFO 6.** La corporación no realizara devolución de dineros bajo ningún concepto ni reclamación, fuera de lo establecido en el párrafo 5 del artículo 31 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 32. INCLUSIONES.** El estudiante puede modificar su matrícula incluyendo asignaturas adicionales a las ya matriculadas si:

- a. Si efectúa la inclusión dentro del plazo establecido en el calendario académico.
- b. Si la inclusión no excede la carga académica permitida para el correspondiente nivel.
- c. Si la inclusión es autorizada por el director de programa o dirección de docencia teniendo en cuenta la cantidad de cupos disponibles de la asignatura que se desea adicionar.
- d. Si cancela los créditos académicos adicionales según los derechos pecuniarios establecidos para tal fin.

**ARTÍCULO 33. REVISIÓN DE MATRICULA.** Realizadas las matrículas de los estudiantes, la Dirección de Docencia y la dirección de programa, procederá a revisar las matrículas y a corregir las anomalías encontradas así:

- a. Cuando sin autorización, un estudiante aparezca con un número de créditos mayor al permitido, cancelará las asignaturas que se requieren para que quede con la carga académica permitida por este reglamento.
- b. Cuando encuentre asignaturas matriculadas sin la aprobación de los requisitos correspondientes, cancelará dichas asignaturas.
- c. Cuando encuentre interferencia o cruce de horario, cancelará las asignaturas que se encuentren en niveles superiores.
- d. Cuando el estudiante no haya matriculado la(s) asignatura(s) perdida(s) en el semestre anterior, la(s) incluirá en la matrícula, cancelando las asignaturas requeridas para cumplir con lo estipulado en este reglamento.

**PARÁGRAFO 1.** Efectuada la revisión, se notificará a los estudiantes a quienes se les haya modificado la matrícula.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando a pesar de los controles establecidos, el estudiante curse asignatura(s) contraviniendo este reglamento, ésta(s) podrán ser cancelada(s) aún en el caso de que la(s) calificación (es) ya figure(n) en su récord de notas.

# CURSO VACACIONAL

---

## CAPITULO VII

# CAPITULO VII

## CURSO VACACIONAL

---

ARTÍCULO 34. CURSO VACACIONAL. Se entiende por curso vacacional los que se desarrollan en el tiempo de descanso entre dos períodos académicos semestrales cumpliendo con la misma intensidad horaria del plan de estudios y sus contenidos curriculares.

PARAGRAFO 1. Compete al consejo académico en cada caso determinar las asignaturas que se pueden cursar en vacaciones, designar al respectivo docente y reglamentar las fechas de inicio y terminación y el horario para cursar dichas asignaturas.

ARTICULO 35. REQUISITOS DEL CURSO VACACIONAL. El curso de vacaciones deberá desarrollarse en la misma forma de un curso regular, incluyendo las pruebas académicas y con un mínimo de tres notas promediadas para obtener la calificación definitiva, donde cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes interesados deberán realizar la solicitud en la pagina web institucional ruta estudiantes- solicitudes, diligenciar el formulario y anexar los documentos allí solicitados.
2. El director de programa respectivo someterá a aprobación de la Dirección de Docencia la programación del curso de vacaciones con el visto bueno del Consejo Académico.
3. En cursos de vacaciones sólo se podrán cursar dos (2) asignaturas simultáneamente, siempre y cuando no exista incompatibilidad en el horario, ni contravenga el presente reglamento.
4. En cualquier momento del curso de vacaciones, el alumno podrá cancelar el curso sin que le figuren notas en su planilla general. La cancelación no da lugar a ninguna devolución de valores cancelados por el curso de vacaciones o de otros derechos pecuniarios.
5. Quien pierda un curso de vacaciones, deberá repetir la asignatura en el período académico inmediatamente siguiente, a no ser que en ese período no se dicte dicha asignatura.
6. La nota obtenida en el curso de vacaciones, no afectará el promedio semestral y solo se tendrán en cuenta para el promedio ponderado.

PARÁGRAFO. El estudiante que desee realizar cursos de vacaciones deberá pagar los derechos pecuniarios que establezca la Corporación en cada caso.

# CAPITULO VIII

## TITULO ACADEMICO Y REQUISITOS DE GRADO

---

# CAPITULO VIII

## TITULO ACADEMICO Y REQUISITOS DE GRADO

---

**ARTÍCULO 36. TITULO PROFESIONAL. CORPOCIDES**, otorgará el título como reconocimiento expreso, de carácter académico a una persona natural que haya culminado satisfactoriamente un programa académico ofertado por la Corporación el cual tiene Resolución de aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 37. OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL.** Para obtener el título profesional correspondiente, el estudiante, deberá haber cursado y aprobado el total de créditos académicos que componen cada plan de estudios, exigibles y obligatorios del programa, así como las electivas que haya matriculado y cumplido los requisitos de grado.

**PARÁGRAFO.** Para obtener el título profesional el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado todos los créditos correspondientes al plan de estudio del programa académico.
2. Cumplir con la presentación, sustentación y aprobación de su opción de grado estipulado en el Reglamento de Investigación.
3. Certificar competencias lingüísticas en un segundo idioma, según como lo establezca el requisito del programa en el que se encuentra matriculado el estudiante.
4. Cumplir con 40 horas lúdicas a cargo de Bienestar.
5. Estar a Paz y salvo en todo concepto con la Institución.
6. Haber presentado las pruebas Saber Pro correspondientes al nivel de formación.
7. Cancelar los derechos y costos pecuniarios correspondientes para el grado.
8. Demás requisitos que establezca la ley y el programa a la fecha.
9. Diligenciar y realizar el proceso de postulación para grados en las fechas establecidas en el calendario académico vigente.
10. No estar siendo investigado dentro de un proceso disciplinario ni en cumplimiento de una sanción.

**ARTÍCULO 38. EXPEDIDICION DEL TITULO PROFESIONAL. CORPOCIDES** expedirá el título profesional en nombre de la república de Colombia y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, a quien hayan culminado satisfactoriamente todos los requisitos contemplados en el presente reglamento.

**PARÁGRAFO 1.** El otorgamiento del título se hará constar en el acta de graduación y en el correspondiente diploma; los cuales deben contener el numero de folio y libro para su validez.

**ARTÍCULO 39. DE LA CEREMONIA DE GRADO.** El título se otorgará al graduando, mediante acto protocolario y constará de un acta de graduación suscrita por el Secretario General y el Rector de la institución, además del correspondiente diploma de grado.

**PARÁGRAFO 1.** Quien no se gradué en las fechas establecidas efectuadas en ceremonia de grado, podrá hacerlo por ventanilla en la oficina de registro y control, pagando los derechos de grado correspondientes.

**ARTÍCULO 40. FECHA LIMITE DE GRADO.** Una vez concluido el respectivo plan de estudios del programa académico, el estudiante tomará la calidad de Egresado y dispondrá de tres (3) años para cumplir con los requisitos previstos en el presente reglamento y hasta un semestre adicional para participar en el acto de grado colectivo.

**PARÁGRAFO 1.** Si no existe motivo válido para no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento y se cumplieren los plazos previstos sin que el estudiante haya obtenido el correspondiente título, este deberá presentar por escrito una solicitud de reingreso a la Corporación ante el Consejo Académico y cursar por lo menos, un semestre académico en las condiciones que determine la Institución.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando el estudiante no se gradúa en los plazos previstos, y solicitará el reingreso a la Institución, deberá acogerse al nuevo plan de estudios, del programa académico en caso de que fuere modificado, y se deberá ajustar a las nuevas condiciones del programa solicitando además un estudio de homologación.

**ARTÍCULO 41. EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DEL DIPLOMA.** La Institución podrá expedir un duplicado del diploma o del acta de grado a solicitud del interesado, en los siguientes casos:

- a. Si es por deterioro, debe entregar el original a la Secretaría General, que lo destruirá.
- b. Si es por cambio de nombre, presentar fotocopia autenticada del nuevo documento de identidad y la correspondiente certificación de la cédula rectificadora, expedida por la Registraduría del estado Civil, además del diploma original.
- c. Si es por pérdida, presentar a la Secretaría General copia del correspondiente denuncia ante las autoridades competentes y copia del acta de grado.

**PARÁGRAFO 1.** Al diploma o acta de grado así expedido se le dejará en lugar visible la palabra "duplicado" y su expedición causa los derechos pecuniarios según sea establecido en la resolución de derechos pecuniarios vigentes.

**ARTICULO 42. GRADO POSTUMO.** A juicio del Consejo Académico y con autorización de Junta Directiva la corporación otorgará el grado póstumo a un estudiante fallecido que haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el programa, esta modalidad de grado no tendrá costo.

**ARTICULO 43. DOBLE TITULACION.** Se reconocerá la doble titulación en los programas acordados con IES de conformidad a lo estipulado en los convenios establecidos.

# CAPITULO IX

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

---

# CAPITULO IX

## DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

### ARTÍCULO 44. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Recibir tratamiento respetuoso de todos los miembros de la Corporación.
- b. Conocer, evaluar, expresar y discutir libremente las ideas, guardando el debido respeto que merecen las personas y las opiniones ajenas.
- c. Participar constructivamente en las actividades académicas, deportivas y culturales de la Corporación.
- d. Presentar solicitudes ante los diferentes organismos institucionales según los procedimientos establecidos en este reglamento.
- e. Conocer oportunamente los contenidos programáticos y criterios de evaluación que rigen en la Institución en las fechas establecidas para tal fin.
- f. Conocer el resultado de sus evaluaciones académicas oportunamente y solicitar reconsideración de los resultados obtenidos, mediante solicitud expresa al director de programa o a la Dirección de docencia
- g. Elegir y ser elegido para los cuerpos colegiados de la Institución en los cuales tenga representación el estudiantado, según las condiciones establecidas por la Corporación.
- h. Ser beneficiario de los servicios que brinda Bienestar de acuerdo con la reglamentación existente al respecto.
- i. Hacer uso de las bases de datos bibliográficas físicas y digitales de propiedad de la institución.
- j. Hacer uso de los procesos de movilidad académica interna y externa.
- k. Recibir estímulos como reconocimiento a su alto desempeño académico, deportivo y cultural.
- l. Participar activa y responsablemente en las evaluaciones de los procesos, de los programas académicos y del desempeño de sus docentes.
- m. Hacer reclamos respetuosos como lo indica el presente reglamento.
- n. Desarrollar la personalidad sin ser discriminados por razones sociales, religiosas, raciales, económicas, políticas o de cualquier otra índole.
- o. Recibir educación académica de alta calidad impartida por docentes competentes, idóneos y versados en sus temas.
- p. Hacer uso de la posibilidad de traslados y readmisión de acuerdo con el presente Reglamento.
- q. Tener derecho a ser oído en descargos ante las autoridades académicas de la Institución según los procedimientos establecidos en este reglamento.
- r. Los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, las leyes colombianas, los Estatutos de la Corporación o en normas especiales emanadas de la autoridad institucional competente.
- s. Recibir y portar el carné estudiantil que lo acredita como estudiante de CORPOCIDES y con el cual podrá acceder y beneficiarse de todos los servicios que presta la institución. El carné estudiantil tiene vigencia semestral y deberá ser refrendado al inicio de cada periodo académico, previa aprobación y cancelación de los costos pecuniarios de la matrícula que lo acredite como estudiante de la corporación.

PARAGRAFO. Quien, en cualquier forma, pierda o extravié el carné deberá solicitar un duplicado en el menor tiempo posible, cancelando los derechos correspondientes para ese fin.

#### **ARTÍCULO 45. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:**

- a. Ser agente constructor del desarrollo de la Corporación, participando de las actividades académicas y eventos deportivos y culturales que realicen
- b. Conocer el PEI y los reglamentos de la corporación y cumplir con las normas y disposiciones en ellos contenidas.
- c. Respetar, acatar y ajustar su conducta a las normas morales y culturales de convivencia institucional.
- d. Dar tratamiento respetuoso, digno y cordial a todos los integrantes de la Corporación, respetando el derecho de asociación, reunión y expresión.
- e. Participar en las elecciones para elegir y escoger representantes de los estudiantes en los diferentes organismos de la Corporación donde esté establecida esta representación, según la normatividad vigente.
- f. Utilizar en debida forma los servicios de Bienestar, asistiendo a los programas en los cuales se matricule y/o a los de acompañamiento académico y psicológico a los cuales sea remitido; contribuyendo en todo momento al buen funcionamiento y desarrollo de sus
- g. Representar dignamente a la Corporación según el rol desempeñado.
- h. Tener un buen comportamiento disciplinario en las actividades académicas y extra académicas de la Corporación.
- i. Abstenerse enviar correos obscenos y de contenidos con software malicioso que atenten contra la integridad humana.
- j. Cumplir con las obligaciones académicas, financieras y administrativas, contraídas con la institución mediante el acto de matrícula.
- k. Portar su carné de estudiante, mantenerlo actualizado y portar lo siempre que se encuentre en las instalaciones de la Institución y presentarlo cuando le sea exigido por cualquier miembro académico y administrativo de la Corporación.
- l. Permitir a la comunidad estudiantil, empleados, directivos y demás miembros, el libre acceso a las dependencias de la Corporación y al desarrollo normal de las actividades académicas.
- m. Actuar de manera honesta y ética en todas las actividades, sin incurrir en fraudes que perjudiquen las disposiciones académicas y administrativas de la Institución.
- n. Participar en los procesos de autoevaluación institucional, así como la del respectivo programa al que pertenece
- o. Abstenerse de portar, negociar o consumir sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes o estupefacientes que alteren el comportamiento individual o social, así como abstenerse de asistir a las actividades académicas, culturales o deportivas, bajo el efecto de las mismas.
- p. Abstenerse de portar o negociar armas de cualquier naturaleza, materiales explosivos o partes de los mismos.
- q. Acatar las sanciones que le sean impuestas.
- r. .Asistir puntualmente a clases y participar activamente en éstas, así como cumplir con las pruebas evaluativas previstas en las fechas señaladas.
- s. .Hacer uso responsable de las instalaciones de la Corporación, respetando su destinación exclusiva a las actividades educativas para las cuales están previstas, Preservando, cuidando y manteniendo en buen estado los materiales de enseñanza, biblioteca, laboratorios, enseres, computadores y equipos de la Corporación y de la entidad donde desarrolle actividades académicas o lúdicas, respondiendo por ello y por los daños que cause a los mismos.

- t. Disponer del tiempo necesario para cumplir con las actividades académicas.
- u. Vestir en forma adecuada y de acuerdo con las características de la actividad que se esté desarrollando y portar el uniforme dentro de la Institución establecido en algunos programas y cuando fuera necesario.
- v. Cumplir y acatar las normas de del programa de Seguridad y Salud en el trabajo de la Corporación.
- w. No ingresara clases, laboratorios, salas de computo, zonas comunes y otras dependencias con niños menores de edad, vendedores o personas ajenas a la Institución.
- x. Advertir a las autoridades de la Institución, sobre la ocurrencia de actividades peligrosas, formación de grupos, organización de protestas y acciones tendientes a perturbar el orden y la organización establecidos y que atenten contra los intereses generales de la Institución, tanto dentro como fuera de la misma y de las cuales se haya enterado el estudiante por algún medio.
- y. Mantener los usuarios y contraseñas de acceso a los sistemas institucionales de manera confidencial e intransferible, usar el correo institucional como medio de comunicación entre las partes, manteniendo las normas de respeto y dignidad humana, y usando de manera responsable y respetuosa las redes sociales.
- z. Hacer uso eficiente de las fuentes de información respetando los derechos de autor.



# RÉGIMEN DISCIPLINARIO

---

CAPITULO X

# CAPITULO X

## REGIMENT DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 46. ALCANCE DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.** El derecho disciplinario está integrado por todas las normas mediante las cuales se exigen al estudiante un determinado comportamiento en su proceso de formación; hace parte de las condiciones mínimas inherentes a la actividad educativa, imprescindibles para su eficiente desarrollo, motivo por el cual su regulación, en un ordenamiento especial de reglas y sanciones, constituye un derecho y es ante todo un deber de CORPOCIDES como institución educadora.

**ARTICULO 47. FALTA DISCIPLINARIA.** El Consejo Académico es el responsable de conducir los procesos administrativos que se siguen a los estudiantes con relación a la comisión de faltas contra los principios, políticos y normas de la Corporación.

**ARTÍCULO 48. CLASIFICACION DE LAS FALTAS.** Las faltas se clasifican en muy graves, graves y leves.

- Faltas leves. Serán consideradas como leves en forma general, el incumplimiento a los deberes de los estudiantes que no sean vistos como graves señalados en el presente reglamento, y que sean cometidos una sola vez sin ser repetitivos y sin afectar el normal funcionamiento de las actividades llevadas a cabo en la corporación.
- Faltas graves. Se consideran faltas graves, aquellas que no se enmarquen dentro de las faltas leves o muy graves y su tipicidad se dejará a consideración del consejo académico. Así mismo, se consideran graves, cometer reincidencia y repetición de las faltas leves y que afecten el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en la corporación.
- Faltas muy graves. Serán consideradas como tales las siguientes:

a) Las conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres sociales, o que sean calificadas por la ley como delitos o que atenten contra el honor, pundonor y honra de las personas o calificadas posteriormente como muy graves por el Consejo Académico.

b) Las agresiones de palabra, de trato indigno, altanero, irrespetuoso o de obra, cometidas dentro o fuera de la Corporación contra cualquiera de estas personas: los compañeros, los docentes, el personal administrativo, los directivos de la Corporación o terceros.

c). Todo fraude o intento de fraude en cualquiera de las pruebas académicas, por tercera vez.

d). Todo plagio en cualquier actividad académica y/o administrativa.

e). Toda suplantación de personas en cualquier actividad académica o en documento administrativo.

f). El impedir u obstaculizar en cualquier forma el normal desarrollo de las actividades de la Corporación, y el crear movimientos y acciones que atenten contra los principios universitarios, sus intereses, su estructura y su organización.

g). El Presentarse en la Corporación en estado de embriaguez, o bajo efecto de estupefacientes o alucinógenos.

h). El introducir, portar, consumir, distribuir o estimular el consumo en cualquier forma de estupefacientes o elementos que en alguna manera deterioren física o intelectualmente a las personas, igualmente el porte de cualquier clase de armas dentro de la Corporación o en actos propios de la misma.

- i). El ocasionar intencionalmente daños o perjuicios a los bienes de la Corporación.
- j). El utilizar indebidamente el nombre de la Corporación y el difamar, calumniar o injuriar a los miembros de la comunidad académica a través escrito, de palabra o por redes sociales, páginas web, blogs o cualquier otra herramienta de uso masivo de internet.
- k). Reincidir en las faltas calificadas anteriormente como graves, por la Corporación.
- l). Por el incumplimiento de los deberes de los estudiantes consignados en el presente reglamento de manera repetitiva y que sean considerados graves.
- m). La intimidación, retención o chantaje al docente - tutor, personal administrativo y/o directivo de la corporación.
- n). Todas aquellas que a juicio del Consejo Académico pueden calificarse posteriormente como muy graves y que no estén enunciadas en este artículo.

**PARÁGRAFO 1.** Habrá cancelación definitiva de matrícula, cuando un estudiante incurra en alguna de las faltas muy graves mencionadas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.** Para calificar como grave, muy grave o leve una falta, además de las consignadas en este artículo, el consejo académico tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la falta y sus efectos de escándalo, mal ejemplo, daños o perjuicios.
- b. El grado de participación en la comisión de la falta, las circunstancias agravantes o atenuantes.
- c. Los antecedentes disciplinarios del estudiante.

Las nociones de “dolo” y “culpa”, establecidas en la Ley Colombiana.

**ARTÍCULO 49. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.** De las circunstancias agravantes. Son consideradas circunstancias agravantes las siguientes:

- a. Reincidir en una o varias faltas.
- b. Cometer una falta con la intención de ocultar otra.
- c. Infringir varias faltas en una misma causa.
- d. Asociarse con estudiantes o personal institucional para cometer una o varias faltas.
- e. Asociarse con personal externo de la institución para llevar a cabo actos ilícitos.
- f. Abuzar de la confianza de un superior para cometer la falta.
- g. Atribuir la responsabilidad de un hecho a otro o rehuir por estar evadiendo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 50. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.** Se consideran circunstancias atenuantes las que se mencionan a continuación:

- a. La buena conducta demostrada anteriormente.
- b. Haber sido inducido o utilizado por un superior para cometer la falta.
- c. Confesar oportunamente y colaborar para esclarecer el hecho.
- d. Demostrar por iniciativa propia, la intención a resarcir el perjuicio causado antes de que se dé inicio al proceso disciplinario.

**PARÁGRAFO 1:** Con los criterios anteriores, el Consejo Académico decidirá cuál de las sanciones contempladas en el siguiente artículo aplicará.

PARÁGRAFO 2. Exceptuando la amonestación verbal, las sanciones se imponen mediante orden rectoral motivada de la cual reposará copia en la hoja de vida del estudiante. La forma de notificación será personalmente, mediante correo certificado o por edicto.

**ARTÍCULO 51. SANCIONES.** La Corporación espera que los estudiantes, informados de sus deberes y derechos, procedan de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, para así poder garantizar el logro de los objetivos educativos y sociales que se han propuesto. La Corporación considera que las sanciones de carácter académico y disciplinario permiten a la persona involucrada modificar su conducta, por lo que establece las siguientes:

**a. Amonestación privada verbal:** La amonestación privada es el instrumento de carácter disciplinario preventivo de que dispone la Institución para informar al estudiante sobre sus actuaciones irregulares que inciden en el normal desarrollo de las actividades académicas y de sus relaciones con Directivos, Docentes y demás estudiantes de la Corporación. Cuando es verbal, la podrán hacer los docentes, el Director de programa o la Dirección de Áreas, la cual no tiene efectos académicos.

**b. Amonestación privada escrita:** Es el llamado de atención al estudiante por parte del Director de Programa o la Dirección de Áreas, con copia a la hoja de vida del estudiante. Dos amonestaciones privadas escritas durante su permanencia en la Institución serán causales de matrícula condicional. Ante esta medida procede recurso de reposición ante la Dirección de Áreas y de apelación ante el Consejo Académico.

**c. Matrícula condicional:** Es la fijación de condiciones académicas y disciplinarias específicas para la permanencia en el programa académico, impuesta por el Consejo Académico, previa solicitud motivada por la Dirección de Áreas o Dirección de Programa. Esta sanción debe reposar en la hoja de vida del estudiante y estará vigente por los menos dos semestres o según lo indicado en dicha sanción. Ante esta medida procede el recurso de reposición ante la Vicerrectoría Académica y el de apelación ante el Consejo Académico.

**d. Suspensión temporal de la matrícula:** La suspensión temporal de las actividades académicas, consiste en la pérdida del derecho de continuar los estudios un estudiante en la Corporación durante uno o dos periodos académicos dependiendo de la gravedad de la falta. Esta sanción será impuesta por el Consejo Académico, previa solicitud motivada de la Dirección de Docencia o Dirección de programa. Ante esta medida procede el recurso de reposición ante el Consejo Académico y el de apelación ante la Rectoría.

**e. Cancelación definitiva de la matrícula:** Es la cancelación definitiva del desarrollo de las actividades académicas del estudiante en la Corporación, como máxima sanción aplicada por la Institución. Esta sanción será impuesta por la Rectoría, previa solicitud motivada del Consejo Académico. Notificada esta medida, procede el recurso de reposición ante la Rectoría y el de apelación ante el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 1:** Todo certificado que se expida a un estudiante, deberá incluir las anotaciones que tenga en su hoja de vida.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando a un estudiante se le apruebe un traslado interno de programa y haya recibido una de las sanciones contempladas en este reglamento, éstas se mantendrán en su hoja de vida.

**PARÁGRAFO 3.** La copia de las sanciones contempladas en los literales b, c, d, y e del presente artículo, se anexarán a la hoja de vida académica del estudiante.

**PARÁGRAFO 4.** Las faltas que no están contempladas en el presente reglamento, le corresponderá a la Junta Directiva, determinar la gravedad de la falta y su respectiva sanción con anotación a la hoja de vida del estudiante según sea el caso.

**PARÁGRAFO 5.** El estudiante con matrícula condicional no tendrá derecho mientras dure la sanción a estímulos académicos y el consejo académico determinará cuales se suspenden.

**PARÁGRAFO 6.** Es motivo suficiente para la cancelación de la matrícula a un estudiante, el hecho de que éste haya sido condenado por actos contemplados como delitos en la ley penal colombiana.

**ARTÍCULO 52. FRAUDE ACADEMICO.** Son causales de anulación de las evaluaciones las siguientes:

- a. Copiar de cualquier texto durante la presentación de una prueba.
- b. El plagio.
- c. La evidencia de fraude al ser revisada una prueba de evaluación.
- d. Suplantar a otro estudiante.
- e. Cualquier otra práctica fraudulenta utilizada por el alumno antes o después de una evaluación académica.

El estudiante quien haga, intente o facilite fraude en cualquier tipo de trabajo, prueba o examen se hará acreedor a las siguientes sanciones:

1. La primera vez, será calificado con cero punto cero (0.0), en el trabajo, prueba o examen y se anexará a la hoja de vida por orden del consejo académico constancia de esta sanción, expedida por el Rector.
2. La segunda vez en cualquier semestre, aunque no sea en la misma asignatura, será calificado con cero punto cero (0.0), en la nota definitiva de la asignatura en la cual se cometió la nueva falta, siendo señalado de reincidente y por orden del Consejo Académico, se le anexará constancia de la sanción, en su hoja de vida, expedida por el Rector.
3. Si el alumno incurre en una tercera ocasión, además de la calificación cero punto cero (0.0) y la anotación a su hoja de vida, se le cancelará definitivamente la matrícula y quedará por fuera de la Corporación.

**PARÁGRAFO 1.** La sanción para el caso de anulación de evaluaciones se extenderá al estudiante que coopere en el fraude.

**PARÁGRAFO 2.** Toda copia parcial o total proveniente de las páginas web de internet, deberá respetar los derechos de autor, de lo contrario, se considerará fraude académico.

**ARTÍCULO 53. SANCIÓN POR SUPLATACIÓN.** Los casos de suplantación de personas en cualquier trabajo, prueba o examen o la falsificación de calificaciones o la sustracción de temas o documentos académicos, serán sancionados por el Rector con la expulsión, previa investigación y comprobación respectiva. El Rector podrá presentar el denuncia penal correspondiente.

**ARTÍCULO 54. DEBIDO PROCESO.** Frente a las sanciones el estudiante podrá ejercer el derecho de defensa, interponiendo de acuerdo a lo previsto en este Reglamento, los recursos de reposición y de apelación

**ARTÍCULO 55 COMUNIACION DE CARGOS.** De acuerdo con la gravedad de la falta, la autoridad competente de la Corporación conocerá los hechos motivados de la sanción y procederá a comunicar al estudiante inculpado los cargos que se le formulen. Este tendrá derecho a presentar por escrito sus descargos, o ser oído personalmente, en el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la comunicación de los mismos.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de la notificación de audiencia con el estudiante inculpado, la autoridad académica competente hará citación personal en las carteleras de la institución o mediante correo certificado a la dirección que figure en la matrícula del estudiante. En la citación se indicará el lugar, la fecha, la hora, los cargos y el término de días hábiles en los cuales deberá presentarse. En el caso de no comparecer el estudiante, la Corporación aplicará la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO 2.** La Junta Directiva podrá nombrar, en los procesos por faltas disciplinarias, comisiones en las cuales se incluirá al representante de estudiantes ante el Consejo, para que lleve a cabo las investigaciones del caso.

**ARTÍCULO 56. RECUROS DE REPOSICIÓN.** Contra la orden rectoral o acuerdo que imponga una sanción de las previstas en este reglamento, el estudiante podrá Interponer el recurso de reposición ante la autoridad que profirió el acto. El recurso se interpondrá en los términos previstos en la ley 1755 de 2015 o análogamente en lo dispuesto en el código contencioso administrativo de Colombia.

**ARTÍCULO 57. RECURSO DE APELACION.** Frente a la orden rectoral o acuerdo negativo del recurso de reposición, el estudiante podrá interponer, por escrito y motivado, el recurso de apelación ante la autoridad superior en el orden jerárquico, en los términos previstos en la ley 1755 de 2015 o análogamente en lo dispuesto en el código contencioso administrativo de Colombia.

**ARTÍCULO 58. NOTIFICACIONES.** Las ordenes rectorales o acuerdos mediante los cuales se aplican sanciones de no renovación de matrícula por uno o dos periodos y de cancelación definitiva de matrícula, serán notificadas personalmente por la Institución. Si no fuera posible notificar personalmente, se hará por medio de edicto fijado en lugar visible para los estudiantes, por el término de cinco (5) días hábiles.

# DISTINCIONES E INCENTIVOS

---

## CAPITULO XI

# CAPITULO XI

## DISTINCIONES E INCENTIVOS

**ARTÍCULO 59. ESTIMULOS E INCENTIVOS A ESTUDIANTES.** La Corporación, con el propósito de fomentar el desempeño académico sobresaliente del estudiante, resaltar su espíritu de cooperación e impulsar la superación deportiva, cultural y científica, establece distinciones e inventivos para sus estudiantes así:

a. **ESTUDIANTE DISTINGUIDO.** Estará exento por un período académico del pago del treinta por ciento (30%) de los derechos de la matrícula, el mejor estudiante de cada programa, que habiendo sido su carga académica la correspondiente a su nivel, haya aprobado todas las asignaturas en el período inmediatamente anterior, sin estarlas repitiendo, con un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto siete (4.7) y sin sanciones disciplinarias pendientes. El estudiante quien reúna las condiciones señaladas en el presente artículo, será declarado en ese período “Estudiante Distinguido” y de este hecho quedará anotación en su hoja de vida.

b. **ESTUDIANTE SOBRESALIENTE.** Estará exento por un período académico del pago del veinte por ciento (20%) de los derechos de matrícula, el mejor estudiante de cada programa que habiendo sido su carga académica normal, haya aprobado sin habilitar todas las asignaturas en el período inmediatamente anterior, sin estarlas repitiendo, con un promedio ponderado semestral entre cuatro punto cinco (4.5) y cuatro punto sesenta y nueve (4.69), sin tener sanciones disciplinarias pendientes. El estudiante quien reúna las condiciones señaladas en el presente artículo será declarado “Estudiante Sobresaliente” y de este hecho quedará anotación en su hoja de vida.

c. **MENCION DE HONOR:** El estudiante que al finalizar su carrera profesional obtenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto ocho (4.8), se hará acreedor de recibir el Diploma de grado con la distinción “MENCION DE HONOR”, si cumple, además con los siguientes requisitos:

1. Que no haya estado con matrícula condicional durante su toda carrera, ni haya recibido sanciones.
2. Que no haya perdido ninguna asignatura.
3. Que haya cursado en la Corporación el ciento por ciento (100%) de los créditos académicos correspondientes a él plan de estudios del respectivo programa.

d. **PROYECTO DE GRADO DESTACADO.** Todo estudiante quien presente un proyecto de grado y su calificación final sea igual o superior a cuatro punto ocho (4.8) y que además cumpla con los siguientes requisitos, recibirá una distinción denominada “PROYECTO DE GRADO DESTACADO” y de este hecho quedará anotación en su hoja de vida:

- Que su proyecto sea un aporte significativo a la solución de problemas de la comunidad o de la Corporación.
- Que su proyecto constituya un avance técnico y tecnológico en el tema.

e. **ESTUDIANTE MONITOR.** El estudiante quien se desempeñe como monitor durante un semestre, se le anotará este hecho en la respectiva hoja de vida, y estará exento por un periodo académico del pago del diez por ciento (10%) de los derechos de la matrícula.

f. **REPRESENTACION INSTITUCIONAL.** El mejor estudiante, quien en representación de la Corporación obtenga en eventos de investigación, deportivos y culturales a nivel municipal, departamental o nacional, el primero o segundo puesto o su equivalente, estará exento del 20% y del 10% respectivamente del costo de la matrícula en el semestre siguiente a la obtención de los mencionados galardones.

**PARAGRAFO 1.** CORPOCIDES, contemplará la opción de otorgar otros reconocimientos e inventivos según considera la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE SOLICITUD DEL INCENTIVO.** Todos los estímulos de la Institución que incluyen becas deben ser aprobados por el Rector y solicitados por el interesado dentro del término indicado en el Calendario Académico, antes de la iniciación de clases.

**PARÁGRAFO 1.** Para poder beneficiarse del incentivo debe cancelar el saldo no bonificado dentro de las fechas señaladas en el calendario académico.

**PARÁGRAFO 2.** El beneficio del incentivo deberá ser usado en el semestre inmediatamente siguiente, sin ser aplazado y será personal e intransferible



# REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

---

## CAPITULO XIII

## CAPITULO XII

### REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

**ARTÍCULO 61. PARTICIPACIÓN EN LOS CUERPOS COLEGIADOS.** Los estudiantes tendrán participación en el Consejo Académico y Junta Directiva, por medio de elecciones populares y el procedimiento lo determinará la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 62 REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.** El estudiante que desee ser elegido representante de los estudiantes, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante activo.
- Haber obtenido un promedio académico no inferior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior.
- Haber cursado por lo menos la mitad del programa académico.
- No haber tenido sanciones disciplinarias.
- Ser postulado, mediante comunicación escrita ante la Secretaría General, por uno o más estudiantes activos de la Corporación.



# ASPECTOS ACADEMICOS

---

## CAPITULO XIII

# CAPITULO XIII

## ASPECTOS ACADEMICOS

**ARTÍCULO 63. PERIODO ACADEMICO.** Lapso de tiempo de dieciséis (16) o dieciocho (18) semanas, en el cual se desarrollan las actividades académicas. También denominado como semestre académico y se encuentra estipulado en el Calendario Académico.

**ARTICULO 64. EL CURRÍCULO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO.** Es la organización sistemática, organizada, flexible y dinámica de las actividades dirigidas a la formación integral de los estudiantes que permiten desarrollar las competencias necesarias para el ejercicio de su profesión.

**ARTICULO 65. EL CURRÍCULO DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION TECNICA PROFESIONAL.** Es la organización sistemática, organizada, flexible y dinámica de las actividades dirigidas al perfeccionamiento de competencias profesionales, promoviendo la educación para la vida.

**ARTICULO 66. PLAN DE ESTUDIO.** El plan de estudio es un componente del currículo y es el cual se sistematiza, organiza de forma dinámica, y flexible las funciones de docencia, investigación y extensión que conforman un programa académico.

**ARTICULO 67. VALORACION DEL TIEMPO ACADEMICO.** En CORPOCIDES el tiempo de trabajo del estudiante se expresa en Créditos Académicos, con el fin de facilitar el análisis y comparación de la información para efectos de evaluación de estándares de calidad de los programas académicos, y de movilidad y transferencia estudiantil.

Un Crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante que comprende las horas con acompañamiento directo del docente, en el desarrollo de actividades dirigidas por el docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

**ARTICULO 68. COMPONENTES DE ASIGNATURAS.** Las asignaturas de los diversos programas académicos pueden tener los siguientes componentes:

- a) Teóricas: Estas asignaturas están orientadas a la construcción del saber saber.
- b) Practicas: Estas asignaturas están orientadas a la construcción del saber hacer.
- c) Teórico-practicas: Estas asignaturas comparten el componente definido de saber hacer y saber saber.

En todas las asignaturas se construye el saber ser.

**ARTICULO 69. MODALIDAD DE LAS ASIGNATURAS.** Las asignaturas desarrollaran el proceso de enseñanza aprendizaje en las siguientes modalidades:

- a) Presencial
- b) distancia
- c) Virtual

y todas las demás que resultan de su combinación y que sean aprobadas por la Ley, en donde cada una tendrá su particularidad en el desarrollo.

**ARTICULO 70. TIPOS DE ASIGNATURAS.** Las asignaturas según su correspondencia con las competencias podrán ser:

- a) Asignaturas básicas
- b) Asignaturas institucionales
- c) Asignaturas Específicas
- d) Asignaturas Electivas
- e) Asignaturas Transversales

**PARAGRAFO 1.** La construcción de cada asignatura estará a cargo del comité de curricular y serán aprobadas por el CONSEJO ACADEMICO.

**PARAGRAFO 2.** Las asignaturas electivas pueden ser de profundización, complementarias o culturales.

**PARAGRAFO 3.** Cada programa académico determinara la forma para desarrollar las competencias lingüísticas en la segunda lengua.

**ARTICULO 71. APROBACIÓN DE ASIGNATURA.** Todas las asignaturas consignadas en el plan de estudios de un programa académico deben ser matriculadas y aprobadas con nota igual o superior a tres punto cero (3.0)

**PARAGRAFO 1.** Cuando una asignatura ya no figure en el plan de estudios debido a una modificación curricular, el estudiante deberá matricular y aprobar la que la sustituyo.

**PARAGRAFO 2.** El plan de asignaturas y su desarrollo, así como el método evaluativo y los porcentajes de cada una las pruebas, además de todas aquellas actividades conexas a la ejecución de las mismas, le serán socializados al estudiante el primer día de clases.

**ARTICULO 72. UBICACIÓN DEL SEMESTRE.** Al ingresar la matrícula académica, el estudiante quedara matriculado en el semestre en el cual le corresponda cursar el mayor numero de créditos, de acuerdo con el plan de estudiantes del programa respectivo. En casos de homologación se tendrá el mismo efecto.

**PARAGRAFO 1.** El estudiante que curse el mismo número de créditos entre dos o mas semestres, quedara matriculado en el semestre inferior.

**PARAGRAFO 2.** Ningún estudiante podrá matricular asignaturas pertenecientes a mas de dos (2) niveles de su plan de estudios, a no ser que se trate de asignaturas que no tengan prerrequisitos,

**ARTICULO 73. DE LA INASISTENCIA.** En cualquiera de las asignaturas en las cuales se desarrollen actividades presenciales sin importar si la presencialidad esta mediada por Tics, se perderá la asignatura con la ausencia registrada del mas del veinte por ciento (20%) de las horas del curso y su calificación será de cero punto cero.

**ARTICULO 74. CALENDARIO ACADEMICO.** Es el cronograma de actividades académicas previamente aprobado por la Junta Directiva y que se desarrollaran durante el periodo académico.

**ARTICULO 75. PERFIL DE EGRESADO.** Los perfiles de egresados se expresaran en competencias se reflejan las habilidades desarrolladas por el egresado en el cumplimiento de su profesión.

**ARTICULO 76. PROMEDIO ACADEMICO.** Se mide mediante el resultado del promedio ponderado semestral y el promedio ponderado acumulado, los cuales se calculan de la siguiente manera:

a) Promedio ponderado semestral: Se calcula, tomando la nota definitiva de cada asignatura matriculada en el semestre y se multiplica por el numero de créditos de la misma; luego se suman los resultados obtenidos de todas las asignaturas y para finalizar, ese valor se divide por el numero total de créditos matriculados en el correspondiente semestre.

b) El promedio ponderado acumulado, se obtiene del computo de todas las asignaturas cursadas del programa correspondiente.

**Parágrafo 1.** Los promedios ponderados se expresan en unidades, decimas y las centésimas se aproximan.

**Parágrafo 2.** Las asignaturas perdidas se promediaran cuantas veces se hayan cursado.

**Parágrafo 3.** El promedio académico de cada asignatura se determina después de obtenidas las calificaciones de las evaluaciones de habilitación.

**Parágrafo 4.** El promedio ponderado mínimo exigido es de tres punto cero (3.0).

**Parágrafo 5.** Para los estudiantes que obtenga un promedio ponderado semestral a menor de tres punto cero (3.0) e igual o superior a dos punto ocho (2.8) se le aplicara el ítem j del articulo 25 del presente reglamento.

**Parágrafo 6.** Cuando el promedio ponderado acumulado sea igual o menor a dos punto ocho el estudiante quedara por fuera del programa.

**Parágrafo 7.** la matricula condicional solo podrá mantenerse por dos periodos consecutivos.

# LAS EVALUACIONES

---

## CAPITULO XIV

# CAPITULO XIV

## DE LAS EVALUACIONES

**ARTÍCULO 77. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES.** se desarrolla mediante un proceso riguroso y sistemático de obtención de información sobre el estado de avance del estudiante, en función de los objetivos esperados en la praxia del ejercicio de enseñanza aprendizaje para formar juicios de valor que nos permita tomar decisiones adecuadas en pro del mejoramiento de la calidad de la formación del perfil profesional.

**PARAGRAFO.** Corresponde a cada programa la definición de la identificación de estrategias, metodologías e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del alumno y es función del docente su aplicación, consolidación e información de resultados. La evaluación será integral y formativa y tendrá en cuenta para su realización las características particulares del proyecto educativo institucional y se desarrollará en los ámbitos personal y del conocimiento.

### **ARTICULO 78. LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN**

- a) La evaluación es participativa
- b) La evaluación es formativa
- c) Existirá la autoevaluación, coevaluación y hetero-evaluación.
- d) Los resultados de las evaluaciones son socializados con sus autores.
- e) se utilizara las Tics como medios e instrumentos de evaluación.
- f) La evaluación generara proceso de retroalimentación para la mejora continua.

**ARTICULO 79. ACTIVIDADES EVALUATIVA.** Se entienden por actividades evaluativas todas aquellas realizadas con una intencionalidad formativa y pedagógica, aplicadas en el lapso del semestre académico y que tiene como fin, evaluar el avance y logros del estudiante en función de uno o varios temas, actividades o aspectos específicos de forma individual o grupal. Estos pueden ser, talleres prácticos o aplicados, trabajos de investigación profundización, exposiciones , sustentaciones, pruebas orales o escritas, quices, estudio de casos, entre otras, cuyo resultado cuantitativo respeta la libertad de cátedra de que trata el artículo 27 de la constitución política de Colombia.

**ARTICULO 80. CLASES DE EVALUACIONES ACADEMICAS.** Teniendo en cuenta el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, las evaluaciones son de tipo:

- a) Académicas
- b) Supletorias
- c) Habilitaciones
- d) Suficiencia
- e) Sustentaciones

**ARTICULO 81. EVALUACIONES ACADEMICAS.** Son aquellas que se presentan en el transcurso del periodo académico lectivo, en las fechas establecidas en el calendario académico, con el objeto de examinar los conocimientos, competencias y logros adquiridos en cada una de las asignaturas matriculadas.

**PARAGRAFO 1.** El sistema de evaluaciones en el periodo académico se desarrolla en tres (3) cohortes; los dos primeros cortes equivalen al treinta (30%) y el tercer corte equivale al cuarenta (40%) y los tres porcentajes se computan para la nota final. Cada corte esta conformado por evaluaciones, parciales, quices, trabajos de grupo, de sustentación y cualquier otra actividad propuesta por el docente en el desarrollo de la clase que genere nota. Esta misma ponderación de porcentajes de los cortes evaluativos.

**PARAGRAFO 2.** Ninguna evaluación académica podrá tener un valor superior al cuarenta por ciento del corte.

**PARAGRAFO 3.** El estudiante que sin razón justificada deje de presentar una evaluación académica, parcial, quiz, trabajo, examen u otras actividades, obtendrá una calificación de cero punto cero (0.0) en cualquiera de ellas.

**PARAGRAFO 4.** La calificación final de una asignatura se obtiene de sumar las ponderaciones de las evaluaciones académicas correspondientes a los tres (3) cortes estipulados por la institución.

**PARAGRAFO 5.** El estudiante que con justificación no presente una evaluación académica podrá presentar una supletorio, según lo estipulado en el presente reglamento.

**ARTICULO 82. EVALUACIONES SUPLETORIAS.** Corresponden a evaluaciones que se realizan cuando habiéndose programado una prueba académica el estudiante con justa causa ( incapacidad medica, calamidad domestica, y/o certificación laboral) demostrable no presente la evaluación académica; y dicho estudiante realice el tramite de solicitud de supletorio ante la dirección de programa o dirección de docencia al día siguiente de clase de terminada la justificación que motivo a la no asistencia a la evaluación académica.

**PARAGRAFO 1.** Quien no presente el supletorio en la fecha prevista tienen como calificación cero punto cero en la evaluación académica que no presento en las fechas programadas.

**PARAGRAFO 2.** Para las evaluaciones de suficiencia y de habilitación en ningún caso habra lugar a pruebas supletorias.

**PARAGRAFO 3.** La solicitud de supletorio se realiza por la plataforma académica, ingresando en la pagina web, opción estudiantes seguido de solicitudes, en donde debe seleccionar la opción SUPLETORIO.

**PARAGRAFO 4.** El estudiante debe cancelar los derechos pecuniarios que corresponda a la solicitud de supletorio.

**PARAGRAFO 5.** Las pruebas supletorias solo se podrán presentar una única vez para cada prueba académica.

**ARTICULO 83. HABILITACIONES.** Es opcional y a voluntad del estudiante y se presenta una sola vez cuando habiendo finalizado el semestre el estudiante pierde una asignatura teórica con nota final igual o superior a dos puntos cinco (2.5), La habilitación se solicita por la página web en la opción estudiantes seguido de solicitudes, en donde se selecciona la opción HABILITACIONES, y se debe adjuntar el recibo de pago de los derechos pecuniarios correspondientes a habilitación.

**PARAGRAFO 1.** Los seminarios, las asignaturas teórico-prácticas, las prácticas, los talleres y las asignaturas vistas en cursos vacacionales no se pueden habilitar.

**PARAGRAFO 2.** La evaluación por habilitación se debe presentar en la fecha hora y lugar establecido por la dirección de docencia o dirección de programas, y se debe estar a paz y salvo en el pago de los derechos pecuniarios a los que corresponda. Quien no se presente perderá el derecho a realizar la habilitación.

**PARAGRAFO 3.** Cuando se presenta habilitación de una asignatura, la calificación definitiva (nota definitiva) será la que resulte de computar la nota final antes de habilitar, con un valor del 60% y la obtenida en la habilitación con un 40%. La habilitación se aprueba con una calificación definitiva igual o superior a tres puntos cero (3.0) y abarca toda la temática vista.

**PARAGRAFO 4.** El estudiante con carga completa semestral, tiene derecho a habilitar máximo tres (3) asignaturas por periodo.

**ARTICULO 84. EXAMEN DE SUFICIENCIA.** Son pruebas practicadas a estudiantes regulares de la corporación que tienen como finalidad obtener la aprobación de una asignatura sin haberla cursado pero acreditando tener los conocimientos necesarios.

**PARAGRAFO 1.** El interesado debe hacer la solicitud por la página web: [www.interamericana.edu.co](http://www.interamericana.edu.co), opción estudiantes seguido de solicitudes en donde deben seleccionar EXAMEN DE SUFICIENCIA, la plataforma internamente direccionará la solicitud a la unidad encargada.

**PARAGRAFO 2.** El examen de suficiencia se concede por una sola vez para cada asignatura y su calificación aprobatoria no debe ser inferior a tres punto cero (3.0)

**PARAGRAFO 3.** Las asignaturas perdidas o reprobadas no son objeto de examen de suficiencia, por lo tanto, no se pueden validar.

**ARTICULO 85. REQUISITOS PARA PRESENTAR EXAMEN DE SUFICIENCIA.** Para poder presentar el examen de suficiencia, se requiere reunir las siguientes condiciones:

- a) El director de programa o director de docencia recibirá la solicitud de suficiencia, quien la aprobará y fijará fecha, hora y medios para su realización.
- b) La asignatura debe estar debidamente matriculada y cancelada según el valor de los créditos académicos que le corresponden.
- c) La calificación se registrará en el periodo académico en que se presentó el examen de suficiencia.
- d) El examen solo podrá realizarse previo pago de los derechos pecuniarios que fija la institución.

**PARAGRAFO 1.** Por la modalidad de examen de suficiencia, solo se puede aprobar hasta el 10% del plan de estudios.

**PARAGRAFO 2.** Quien haya perdido el examen de suficiencia, la nota no le aparecerá en el polígrafo, pero deberá cursar en forma regular la asignatura en el semestre inmediatamente siguiente.

**ARTICULO 86. EVALUACION DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA.** Para el examen de suficiencia cualquiera que sea su modalidad constará de dos (2) partes, un examen oral y un examen escrito, de la siguiente manera:

a) Una prueba oral ante un jurado calificador integrado hasta por dos (2) docentes o tutores nombrados por el director de programa o director de docencia, uno de los cuales debe ser docente o tutor de la asignatura que se examine. Esta prueba tiene una duración máxima de dos horas.

b) Una prueba escrita que contempla todo el contenido curricular presentada ante el docente o tutor de la asignatura. Esta prueba tiene una duración máxima de dos (2) horas.

**ARTICULO 87. SUSTENTACIÓN.** Son pruebas sujetas a sustentación, la tesis, la monografía, los trabajos de grado y el diplomado de grado. Son presentadas por el estudiante para demostrar la autoría y el dominio de contenidos en un trabajo escrito, de un proceso académico o de una propuesta de investigación, de acuerdo con lo exigido en el plan de estudios.

**PARAGRAFO 1.** Todo trabajo realizado dentro y fuera de clase, deberá ser sustentado individualmente. La presentación en si tendrá un valor no superior al treinta por ciento (30%), a no ser que sea el objetivo mismo del trabajo.

**PARAGRAFO 2.** Para la presentación de exámenes los docentes podrán solicitar a los estudiantes la presentación del carnet estudiantil.

**ARTICULO 88. ESCALA DE CALIFICACIÓN.** Se asume el proceso de calificación como la expresión cuantitativa de la actividad académica, expresada en unidades y decimas desde cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), así mismo las calificaciones mínimas aprobatorias para toda asignatura es de tres punto cero (3.0) incluyendo el examen de suficiencia que deberá ser aprobado con una nota mínima de (3.0) tres punto cero. La escala de calificaciones expresa el rendimiento del estudiante de la siguiente manera:

Cinco punto Cero (5.0): Rendimiento y logro de objetivos excelente.

Cuatro punto Cero (4.0): Rendimiento y logro de objetivos bueno.

Tres punto Cero (3.0): Rendimiento y logro de objetivos aceptable

Dos punto Cero (2.0): Rendimiento y logro de objetivos malo.

Uno punto Cero (1.0): Rendimiento y logro de objetivos pésimo.

Cero punto Cero (0.0): Rendimiento y logro de objetivos nulo

**PARAGRAFO 1.** La nota definitiva de una asignatura se expresara en unidades y decimas utilizando el sistema de redondeo siendo así, las centésimas inferiores a cinco no se tendrán en cuenta, las superiores a cinco se aproximarán a la decima siguiente.

**ARTICULO 89. PAZ Y SALVO.** Para la presentación de exámenes, sean parciales, finales u otras evaluaciones, la Direcciones de Docencia podrán exigir a los estudiantes el carnet estudiantil y el paz y salvo de la dirección Financiera o de otras dependencias de la Corporación que presten servicios a los estudiantes.

**PARÁGRAFO 1.** Lo supletorios, habilitaciones, trabajos de grado, diplomados de grado y suficiencias, causan derechos pecuniarios que se cancelarán previamente y que no son reembolsables ni se pueden eximir.

**ARTICULO 90. CORTES:** El proceso de evaluación se desarrollará en tres momentos denominados cortes, primer corte, segundo corte y tercer corte o final. El porcentaje para cada corte se dará de la siguiente manera:

- a. Primer corte.....30%
- b. Segundo corte.....30%
- c. Tercer corte o Final.....40%

Obteniendo así el 100% total de la nota definitiva para cada asignatura.

**PARÁGRAFO 1.** Cada una de los cortes estará conformado por diferentes estrategias de evaluación, tales, le permitirán evidenciar al docente el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, entre las diferentes estrategias se incluirá la autoevaluación y la coevaluación. Le corresponde al docente de la asignatura fijar el porcentaje de cada una de las estrategias de evaluación para conformar el 100% de cada cohorte.

**ARTICULO 91. REGISTRO DE CALIFICACIONES.** Los Docentes y los tutores darán a conocer a los estudiantes antes de registrar las notas en el sistema académico, las calificaciones obtenidas en cada uno de los cortes y su correspondiente nota final dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

**PARÁGRAFO 1.** La unidad de Docencia al finalizar cada cohorte realizara auditoria del cargue de las notas en la plataforma académica, y una vez finalizada el curso realizara el cierre y archivo del curso, una vez archivado el curso solo la unidad de registro y control previa autorización del consejo académico podrá realizar cambios en las notas.

**PARAGRAFO 2.** En ningún caso el docente o tutor podrá asignar notas o calificaciones a personas que no se encuentren debidamente matriculadas en un programa académico de CORPOCIDES, ni podrá delegar en terceros, la responsabilidad de asignar calificaciones.

**ARTICULO 92. REVISIÓN Y RECALIFICACIÓN:** Los reclamos sobre calificaciones parciales o definitivas se formularán por escrito, en primera instancia al docente; en segunda instancia a la Dirección de Docencia y en última instancia al Consejo de Académico. Estos reclamos se harán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer dichas calificaciones, y deberán ser atendidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**PARAGRAFO 1:** Las correcciones derivadas de dichos reclamos, por error debidamente comprobado, requieren de autorización escrita de la dirección de docencia. Dichas correcciones sólo podrán hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día en que se apruebe la decisión de corrección. Cualquier caso extemporáneo, deberá contar con autorización del consejo académico.

**PARAGRAFO 2:** Las evaluaciones orales o prácticas no serán susceptibles de revisión, no contarán con recurso de recalificación; cuando se considere evaluar sustentaciones de trabajos de grado y monografías, se deberá contar con al menos dos docentes quienes harán las veces de jurado calificador y la nota definitiva será el promedio de las calificaciones de los integrantes de los jurados.

ARTICULO 93. LA NO PRESENTACIÓN DE EVALUACIONES. En todos los casos cuando el estudiante no cumpla con la presentación de cualquier actividad evaluativa, cualquiera que sea su clase, la nota asignada para dicha actividad por parte del docente será 0.0 y así deberá quedar registrada la nota en el sistema académico.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes que demuestres incapacidad medica o calamidad domestica tendrán derecho a repetir la prueba cancelando previamente el valor establecido en los derechos pecuniarios, la solicitud debe realizarse por escrito al docente dentro de los tres días siguientes a la fecha de realizada la prueba, adjuntando el documento que valide la incapacidad medica o la calamidad domestica, mas el recibo de pago de los correspondientes derechos.

ARTICULO 94. CERTIFICADO DE NOTAS. La Oficina de Registro y control es la única dependencia que puede, con el visto bueno de la Secretaría General, suministrar certificados de calificaciones y constancias relacionadas con los estudiantes.

PARAGRAFO 1. Para solicitar un certificado de notas el estudiante o egresado deberá realizar el proceso por la pagina web de la institución en el icono de solicitudes, diligenciar el formulario y aportar el recibo o soporte de pago de los derechos de pecuniarios correspondientes, y la oficina de registro y control contara con cuatro días calendario para dar respuesta a dicha solicitud.

PARÁGRAFO 2. Los certificados de notas solicitadas por los estudiantes o egresados se expedirán incluyendo las firmas no aprobadas.

PARAGRAFO 3. Todas las anotaciones relacionadas con estímulos y sanciones obtenidas por el estudiante durante su permanencia en la institución serán transcritas en los certificados.

# DISPOSICIONES GENERALES

---

CAPITULO XV

**ARTICULO 95. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.** Las modificaciones al presente Reglamento Estudiantil deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

**ARTICULO 96. DE LAS NORMAS NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.** Las situaciones no contempladas dentro del presente reglamento y las excepciones al mismo, deberán ser resultas por la Junta Directiva, la interpretación última de las normas le corresponderá al Rector.

**ARTICULO 97. LA APLICABILIDAD DE LA NORMA.** El desconocimiento de las normas establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Institución, en ningún momento podrán considerarse una excusa para incumplir lo aquí establecido.

**ARTICULO 98. VIGENCIA.** El presente Reglamento Estudiantil deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su fecha de aprobación y expedición.

Bucaramanga, 28 de junio de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GUTIERREZ SOLANO  
RECTOR



**CORPOCIDES**

CORPORACIÓN INTERAMERICANA  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2019

---



**CORPOCIDES**

CORPORACIÓN INTERAMERICANA  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR